

Qualquiera Lejacion, o violencia os Diezes en  
reventas de Lejar, o Matanzas, os permiso que  
lo executéis, y que con Justificacion me Repre-  
sentéis lo que ubiere ocurrido para mandar  
proceder Criminalm. y desde agora para  
quando llegue el Caso de qualquiera Sen-  
tencia definitiva o de otra qualquiera pro-  
videncia mia condeno, y doi por Condenados  
a todos, y a cada uno de los que vieren Cau-  
sado el Daño, o pudiendo Impedirle, no lu-  
bieren hecho en todas las Cortes que se Causaron  
y deemas los Condeno en Dos mil Ducados de  
Multa a Cada uno que se distribuyan a due-  
tro arbitrio, y en Diez años de prision en  
Africa y Doscientos Azotes, y Diez años de  
Galeras Segun el Estado de los Reos, y todo  
esto recutiendo sin perjuicio de lo que en las  
dhas Sentencias definitivas, o otras qual-  
quiera providencias se mandaren practicar  
contra sus personas y bienes, pues todo se ha de  
executar deemas de las penas que aqui ue-  
van expresadas; Y asi mismo quiero que  
Juras, y otras tengan efecto en qualquiera

